



**LEY QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA LA
INSEGURIDAD CIUDADANA Y LA REDUCCION
DE DELITOS COMETIDOS EN MOTOCICLETAS.**

Los Congresistas de la República DAVID JIMENEZ HEREDIA y JENY LUZ LÓPEZ MORALES, integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74,75 y 76 del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA Y LA
REDUCCION DE DELITOS COMETIDOS EN MOTOCICLETAS.**

Artículo 1.-Objeto y finalidad de la ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana y la reducción de delitos cometidos en motocicletas, al prevenir y combatir la criminalidad asociada a esta clase de vehículos restringiendo el uso de motocicletas categoría L1 y L3, prohibiendo al conductor de estas motocicletas el traslado de acompañantes y estableciendo el mecanismo para la implementación de la restricción a nivel nacional.

Artículo 2.-Ambito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente ley son de aplicación a todas las personas naturales y a todo tipo de motocicletas categoría L1 y L3, comprendidas en el ámbito geográfico donde se implementa la restricción de acuerdo al mecanismo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley.

Artículo 3.-Mecanismo de implementación de la restricción

La restricción del uso de motocicletas al conductor se implementa por cada región, en sus respectivas zonas urbanas, a través de un decreto supremo refrendado por el Ministro del Interior, tomando en cuenta el informe de la

Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el mismo que considera al menos los siguientes criterios: índice de criminalidad, factores de riesgo, focalización delictiva y proporcionalidad de la medida.

El decreto supremo al que se refiere el párrafo anterior señala el ámbito geográfico sobre el que se implementa la restricción, el plazo de vigencia de la restricción y las características de la restricción, tales como horario, zonas o localidades, vías y demás aspectos que resulten pertinentes.

Artículo 4.-Excepciones

Exceptúese del cumplimiento de la presente ley a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, personal de serenazgo de los Gobiernos Locales y a los conductores y acompañantes de motocicletas de colección.

Artículo 5. Creación de un registro único y uso de una aplicación digital para el uso y circulación de motocicletas lineales

Se crea el Registro Único y la aplicación digital que permitirán disponer de información sistematizada de las motocicletas lineales en circulación y otorgará facilidades a la PNP o personal encargado de fiscalizar el cumplimiento de los requisitos legales solicitados y sancionar frente al incumplimiento de las disposiciones que se han establecido como parte de las medidas adoptadas en la lucha contra la inseguridad ciudadana y el delito.

Artículo 6. Del Registro

Dispóngase que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio del Interior, cree el registro y aplicación digital para el uso y circulación de motocicletas lineales

Artículo 7.-Sanción

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma constituye una infracción muy grave, tiene como medida preventiva la retención del vehículo y sanción contenida en la Tabla de infracciones de Tránsito.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERO. -Reglamento

El Reglamento de la presente ley será aprobado por el Poder Ejecutivo en un plazo máximo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la publicación.

SEGUNDO. -Reglamento Nacional de Tránsito.

En un plazo de treinta días, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones adecúa el Decreto Supremo que modifica la Tabla de Infracciones del Decreto Supremo N°016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito y modificatorias, que incluye la infracción señalada en el artículo 6 de la presente ley.

TERCERO. -Vigencia

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

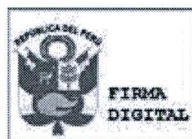
Lima, 10 de febrero de 2022

DAVID JIMENEZ HEREDIA

JENY LUZ LÓPEZ MORALES

Congresista de la República

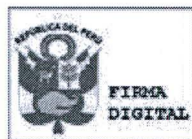
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2022 09:37:20-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2022 19:47:31-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2022 14:50:48-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2022 14:58:17-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1303/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

FUNDAMENTO.

Previamente, debemos precisar que la presente iniciativa legislativa se sustenta íntegramente en la fórmula propuesta por el Ministerio del Interior en el Informe N°0023-2017-IN-DM/GA-GRAR, remitido a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República. Y se encuentra mencionado en la fórmula legal con texto sustitutorio de la citada comisión, a propósito del Proyecto de Ley 1696-2016-CR.

El problema de la inseguridad ciudadana

El principal problema que afronta el país, además de la emergencia sanitaria debido a la COVID 19, es la inseguridad ciudadana, que en los últimos años y meses ha registrado un incremento exponencial en todo el país y de manera especial en la capital de la república, nadie está seguro en lugares públicos, ni siquiera en su propia vivienda.

La Policía Nacional ha sido desbordada en su capacidad para enfrentar la criminalidad en todas sus modalidades, al igual que el serenazgo a cargo de los gobiernos locales, razón por la cual la ciudadanía y diversos sectores políticos vienen solicitando la declaratoria del estado de emergencia por la grave perturbación de la paz, la tranquilidad y el orden interno y se permita la intervención temporal de las Fuerzas Armadas.

Datos estadísticos

El Instituto Nacional de Estadística-INEI- a elaborado el Informe Técnico *"Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia, abril-junio 2021"*, conforme a los cuadros estadísticos que grafican la magnitud del problema.

El primer cuadro denominado *"Cuadro Resumen"*, muestra los principales indicadores de seguridad ciudadana desde el año 2016-2020 y el primer semestre de 2021, por comisión de delitos, del se aprecia de manera indubitable que los delitos contra el patrimonio ocupan el primer lugar.

CUADRO RESUMEN

Perú: Principales Indicadores de Seguridad Ciudadana 2016 - 2020 y Enero - Junio 2021

Indicadores	2 016	2 017	2 018	2 019	2 020	2021 Ene - Jun
I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS						
1.1 Denuncias por comisión de delitos	355 876	399 869	466 088	446 508	320 819	85 622 a/
Contra el patrimonio	242 653	265 219	315 542	296 760	189 656	50 776
Contra la vida, el cuerpo y la salud	44 342	50 597	49 577	44 983	33 927	9 526
Contra la seguridad pública	38 150	49 385	53 595	46 305	37 673	9 736
Contra la libertad	20 428	22 660	29 079	35 259	32 073	8 919
Otros 1/	10 303	12 008	18 295	23 201	27 490	6 665
1.2 Denuncias por vehículos robados	17 544	18 106	19 084	20 159	13 984	9 512
Vehículos recuperados	12 991	12 676	14 865	13 690	10 309	5 678
1.3 Denuncias de accidentes de tránsito	116 659	107 913	90 056	95 800	57 396	34 905 b/
1.4 Denuncias de trata de personas	539	725	734	509	372	277
1.5 Personas detenidas	111 233	135 036	150 575	162 505	178 512	79 829
II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS						
Denuncias por faltas	264 793	274 345	84 132	84 345	49 398	26 289 c/
III BANDAS DESARTICULADAS						
Bandas desarticuladas	4 525	4 148	5 132	4 839	3 365	1 762
IV VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL						
4.1 Denuncias por violencia familiar	164 488	187 270	222 376	276 322	238 704	123 943
Física	73 413	76 011	111 428	116 458	97 088	49 338
Psicológica	54 927	69 969	97 308	133 653	124 157	63 468
Otro 2/	36 148	41 290	13 640	26 211	17 459	11 137
4.2 Denuncias por violencia sexual	5 683	7 113	7 789	8 255	7 987	4 615
Hombre	395	492	527	495	486	317
Menor de 18 años	322	386	414	374	372	213
De 18 y más	73	106	113	121	114	104
Mujer	5 288	6 621	7 262	7 760	7 501	4 298
Menor de 18 años	3 768	4 486	4 641	4 902	4 824	2 741
De 18 y más	1 520	2 135	2 621	2 858	2 677	1 557

1/ Incluye delitos contra la familia, contra la administración pública, tranquilidad pública, fe pública, orden económico, orden financiero, delito tributario, pandillaje pernicioso, posesión de armas de guerra, etc.

2/ Aquellas agresiones que tienen connotación física, psicológica, sexual y patrimonial en forma conjunta o al menos dos de ellas.

a/ Para los años 2016-2017 comprende las denuncias registradas en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) y Registro Nacional de Delitos y Faltas. Para los años 2018-2021 solo al Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL). Año 2021 solo considera enero-marzo.

b/ La fuente de información para el periodo 2015-2017 es el Censo Nacional de Comisarias; a partir del año 2018 se considera la información remitida por el Ministerio del Interior.

c/ En el año 2018, el Nuevo Código Penal solo contempla faltas contra la persona, el patrimonio, las buenas costumbres, la seguridad pública y contra la tranquilidad pública. Asimismo, la violencia familiar, mordedura canina, abandono o retiro del hogar, contra el código de contravenciones, el que organiza o participa en juegos prohibidos por la Ley, introducir o dejar entrar a animales domésticos, se consideran en la variable relacionada a fin de evitar duplicidad.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, Policía Nacional del Perú y Ministerio del Interior- Oficina de Planeamiento y Estadística.

CUADRO Nº 1.2

Perú: Denuncias por comisión de delitos, según delito genérico

Ene-Mar, 2020-2021

Delito genérico	2020	2021	Variación	
	Ene- Mar	Ene- Mar	Absoluta	%
Total	112 516	85 622	-26 894	-23,9
Contra el patrimonio	68 635	50 776	-17 859	-26,0
Contra la seguridad pública	12 900	9 736	-3 164	-24,5
Contra la vida, el cuerpo y la salud	11 965	9 526	-2 439	-20,4
Contra la libertad	10 533	8 919	-1 614	-15,3
Contra la administración pública	5 523	3 943	-1 580	-28,6
Contra la familia	1 354	1 268	-86	-6,4
Contra la fe pública	602	596	-6	-1,0
Contra la voluntad popular	51	251	200	392,2
Delitos ambientales	117	128	11	9,4
Contra el orden financiero y monetario	166	121	-45	-27,1
Contra la tranquilidad pública	117	89	-28	-23,9
Contra el honor	82	79	-3	-3,7
Contra la humanidad	331	60	-271	-81,9
Delitos tributarios	36	45	9	25,0
Contra los derechos intelectuales	40	26	-14	-35,0
Contra el patrimonio cultural	27	24	-3	-11,1
Contra la confianza y la buena fe en los negocios	14	16	2	14,3
Contra el estado y la defensa nacional	12	11	-1	-8,3
Contra el orden económico	11	8	-3	-27,3
Contra los poderes del estado y el orden constitucional	-	-	-	-

(-) No se registraron casos.

Nota: Información 2021 preliminar.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Del total registrado en el periodo enero-marzo 2021 las denuncias contra el patrimonio representó el 59,3%, contra la vida, el cuerpo y la salud el 11,1% contra la seguridad pública el 11,4% y contra la libertad 10,4%; el porcentaje restante comprende otros delitos.

Del total registrado en cada uno de los departamentos, en 17 de ellos, más del 50,0% corresponde a delitos contra el patrimonio, siendo mayor en Ucayali (69,3%) y Lambayeque (68,0%). Es preciso resaltar que mayor proporción de denuncias en Tumbes fueron por delitos contra la seguridad pública (34,0%).

CUADRO Nº 1.3

Perú: Denuncias por comisión de delitos por tipo de delito, según departamento
Ene - Mar, 2021

Departamento	Total	Contra el patrimonio	Contra la vida, el cuerpo y la salud	Contra la seguridad pública	Contra la libertad	Otros 3/
Total	85 622	59,3	11,1	11,4	10,4	7,8
Amazonas	1 269	60,0	15,8	6,2	9,5	8,4
Áncash	2 998	55,4	14,4	10,8	11,8	7,6
Apurímac	1 110	43,1	15,1	21,8	11,4	8,6
Arequipa	5 428	56,4	8,2	15,3	9,1	11,1
Ayacucho	1 416	54,0	21,0	8,1	10,7	6,2
Cajamarca	3 024	53,7	16,2	10,9	8,8	10,4
Prov. Const. del Callao	2 855	59,3	11,6	8,6	12,6	7,8
Cusco	3 565	45,7	13,4	24,8	9,2	6,8
Huancavelica	439	34,4	32,6	10,7	14,8	7,5
Huánuco	1 755	47,5	18,8	12,6	13,4	7,6
Ica	3 051	55,4	9,0	17,5	11,4	6,7
Junín	3 390	50,4	13,0	14,6	10,5	11,5
La Libertad	4 913	60,5	12,6	9,6	9,1	8,1
Lambayeque	26 670	68,0	8,3	7,1	9,9	6,7
Lima Metropolitana 1/	2 857	52,2	14,7	13,7	11,7	7,7
Departamento de Lima 2/	5 248	65,1	10,2	6,8	11,2	6,8
Loreto	1 514	43,6	8,7	30,4	12,3	5,0
Madre de Dios	662	52,6	9,8	20,8	9,1	7,7
Moquegua	562	50,9	12,3	15,8	12,5	8,5
Pasco	526	46,2	21,5	8,6	15,2	8,6
Piura	4 677	64,7	11,5	6,4	9,4	8,0
Puno	1 470	49,8	16,8	18,1	8,7	6,6
San Martín	2 073	58,2	12,1	7,9	13,2	8,6
Tacna	1 184	48,2	6,7	18,6	18,8	7,8
Tumbes	1 187	33,1	9,9	34,0	6,9	16,1
Ucayali	1 779	69,3	6,1	10,0	9,4	5,1

Nota: Información 2021 preliminar.

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Haura, Oyón y Yauyos.

3/ Incluye delitos contra la administración pública, familia, fe pública, contra la humanidad, tranquilidad pública, orden financiero y monetario, ecología, delitos tributarios, contra el Estado y la Defensa nacional, contra el honor, orden económico, patrimonio cultural, contra la confianza y la buena fe en los negocios, contra la voluntad popular, derechos intelectuales y contra los poderes del Estado y Orden Constitucional.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Delitos cometidos usando motocicletas.

A diario los medios de comunicación social, especialmente televisivos muestran imágenes de actos delincuenciales que se cometen utilizando motocicletas, generalmente a bordo dos personas, uno de ellos permanece en dicha unidad móvil con el motor encendido listo para fugar, mientras que su cómplice materializa el delito para asaltar a sus víctimas arrebatándoles sus pertenencias (celulares, mochilas, dinero o cualquier objeto de valor).

La situación descrita se viene cometiendo cada vez más con mayor ferocidad, utilizando para tal fin, armas de fuego, sin importar en lo absoluto la integridad física y la vida misma de las víctimas, por lo que resulta importante dictar una legislación especial sobre la materia para prevenir y sancionar esta nueva modalidad delictiva.

Respecto a las excepciones.

La prohibición establecida en el proyecto no debe ser en forma general e indiscriminada, es necesario contemplar algunas excepciones que se encuentran justificadas por el tipo y naturaleza de actividad que desarrollan utilizando motocicletas.

Las excepciones que taxativamente se propone son los siguientes:

- a). -Los miembros de las Fuerzas Armadas.
- b). -Los integrantes de la Policía Nacional del Perú
- c). -El personal de serenazgo de los gobiernos locales, y
- d). -Los acompañantes de motocicletas de colección.

ANTECEDENTE LEGISLATIVO

Sobre la materia no existe antecedente legislativo, teniendo en cuenta que, debido a la pandemia que azota al país se ha proliferado el transporte mediante las motocicletas lineales, pero también ha surgido esta nueva modalidad utilizando este medio de transporte.

Con anterioridad se han presentado Proyectos de ley, que han merecido dictamen de las respectivas comisiones, como el que hemos señalado al inicio de la exposición de motivos, documentos que han servido de sustento para la elaboración del presente proyecto; sin embargo, no se han convertido en ley debido a la accidentada vida política del país y del Congreso.

De manera tangencial sobre conductores de motocicletas se menciona en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 1216, publicado el 24 de setiembre de 2015 *"Decreto Legislativo que Fortalece la Seguridad Ciudadana en materia de Tránsito y Transporte"*, según la cual los conductores y pasajeros de motocicletas utilizan cascos de seguridad conforme a las especificaciones técnicas previamente establecidas, así como los chalecos distintivos que lleven impreso el número de Placa del vehículo, el uso de calcomanía holográfica de seguridad para ser controlados mediante el sistema de control electrónico vehicular.

PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

La proposición legislativa que presentamos tiene por finalidad prevenir y sancionar esta modalidad delictiva, así como neutralizar y reducir la comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud y contra el patrimonio utilizando las motocicletas lineales.

Para tal fin, se tiene en cuenta la diversidad cultural y geográfica de nuestro país, su aplicación esencialmente en las zonas urbanas, facultando al Poder Ejecutivo dictar la norma reglamentaria teniendo en cuenta los índices de criminalidad, factores de riesgo, focalización delictiva y proporcionalidad de la medida.

RELACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

El Proyecto tiene relación con SEPTIMA POLITICA DE ESTADO, referido a la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

"Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el estado: a) consolidará políticas orientadas a prevenir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada; b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos (...)"

El Proyecto, tiene también relación con el numeral 15 de la Agenda Legislativa para el periodo de sesiones 221-2022 relativo a la presentación de "leyes que fortalezcan la seguridad ciudadana. Lucha contra el crimen organizado", aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-CR.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El proyecto tendrá efectos positivos en la legislación nacional al adecuar las normas legales, a una nueva realidad delictiva que enfrenta el país.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera gasto al erario nacional, ya que regula el uso y circulación de un vehículo menor, a través de esta se busca unificar el registro de conductores de vehículos menores motorizados a nivel nacional, el uso de insumos de protección que permitan visibilidad de rostro, formalizar el uso delivery que hacen uso de este tipo de vehículos lineales entre otros y así coadyuvar en esta lucha contra la inseguridad ciudadana y reducir los índices de delincuencia perpetrados por personas a bordo de motocicletas lineales.

Beneficiados

- Estado
- Sociedad

Estado

Beneficio

El Estado establece y hace uso de esta ley como una herramienta adicional y estratégica de lucha contra la delincuencia, restringiéndose el uso informal y delincuencial de uno de los vehículos menores motorizados más utilizados para delinquir, garantizándose con ello su uso legal y regulado para una convivencia pacífica y garante de nuestra seguridad ciudadana, donde el estado cumple a cabalidad su función de salvaguardar nuestra vida e integridad física, entre otros derechos.

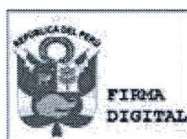
Sociedad

- Se mejora y reduce el estado de inseguridad y vulnerabilidad que experimentamos día a día la población en general al sentir que en cualquier momento podemos ser una víctima más de la delincuencia.



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2022 11:12:18-0500

Se garantiza y vela el resguardo de derechos contemplados en el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, como el derecho a la vida, la libertad, fomentamos un entorno más seguro, generador de mayores oportunidades, favorables a la inversión que permitan generar un desarrollo sostenible en las diferentes regiones de nuestro país. (Turismo)



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/02/2022 11:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2022 12:37:01-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUECO
Alejandro Aurelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2022 13:21:46-0500